

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10878

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Objeto. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.

Art. 2° - Concepto. Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.

Art. 3° - Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.

Art. 4° - Deberes del Estado. El Poder Ejecutivo tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

Art. 5° - Políticas públicas. Reglas generales. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.

b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.

c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.

d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.

e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.

f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.

g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.

h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.-

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 31 de marzo de 2021.

Angel Francisco Giano
Presidente Cámara Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario Cámara Diputados
Daniel Horacio Olano
Vicepresidente 1° Cámara
Senadores a/c Presidencia
Lautaro Schiavoni
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10878. CONSTE - Rosario M. Romero.

LEY Nº 10879

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, mediante Ordenanza N° 37.273, sancionada el 15 de Diciembre de 2020 y promulgada el 18 de diciembre del mismo año, respecto del inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipalidad de Concordia, Planta Urbana,

Sección 0, Grupo 10, Manzana 14 Norte 11 Oeste N° 1895, domicilio parcelario Avenida San Lorenzo N° 515 (Oeste), con destino al Establecimiento Educativo Escuela N° 53 "San Martín", en cuyo terreno en la actualidad se encuentra funcionando dicha institución educativa, identificado con los siguientes datos parcelarios: Partida Municipal N° 71153, Partida Provincial N° 141792, Plano de Mensura N° 73557, con una superficie de seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (6597,81 m2), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 79° 39' E de 78,40 metros lindando con Martín Lezcano y Otra, Francisco E González, María del Carmen Isla de Berón, Héctor Enrique Bruno, Claudia Raquel Goñi, Elena Tonelli y Daniel Alberto Milera.

Este: Recta (2-3), al rumbo S 12° 57' O de 85,90 metros lindando con calle Concejal Veiga.

Sur: Recta (3-4), al rumbo N 79° 00' O de 74,90 metros lindando con Avenida San Lorenzo.

Oeste: Recta (4-1), al rumbo N 10° 33' E de 86,30 metros lindando con Escuela Especial N° 2 "Los Azahares".

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021.

María Laura Stratta
Presidente H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. Diputados

Paraná, 14 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10879. CONSTE - Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2885 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ángel Nicolás Briozzo D.N.I. N° 21.736.370 L.P. N° 126.073 solicita el Retiro Voluntario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 82 se añade informe del Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos informando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 83 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y

Que a fojas 86/87 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 90/91 se adjunta Planilla Demostrativa de Servicios actualizada del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 93 se anexa cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 94 y vuelta obra intervención del Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones